

416/2020/AYUESO	45356695M	6
471/2020/AYUESO	45357343D	3
492/2020/AYUESO	45357485J	3
445/2020/AYUESO	45357797A	6
472/2020/AYUESO	45357840T	3
448/2020/AYUESO	45359153W	6
483/2020/AYUESO	45359282Q	6
413/2020/AYUESO	50343339L	6
459/2020/AYUESO	50778663E	3
421/2020/AYUESO	X9003700M	6
402/2020/AYUESO	X9952068Z	6
405/2020/AYUESO	X9952103A	2
473/2020/AYUESO	Y2063784P	6
474/2020/AYUESO	Y2063870W	6
490/2020/AYUESO	Y2332796N	6
443/2020/AYUESO	Y2358317A	2
412/2020/AYUESO	Y6940434Z	6

Motivos de denegación

1. No cumplir el requisito de estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla en el momento de publicación de la Convocatoria.
2. No estar el alumno matriculado en ESO durante el curso 2019/2020 en cualquiera de los centros escolares de la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. Superar el umbral máximo de renta de la unidad familiar establecido en las bases.
4. Presentación fuera de plazo.
5. No aportar la documentación requerida.

3º) Que la totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Definitiva se ha evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de la correspondiente Convocatoria.

4º) Que, de acuerdo con el apartado 11 de la Convocatoria, las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados.

5º) Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

Melilla 16 de julio de 2020,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León